



UNIVERSIDAD
Finis Terrae

FACULTAD DE
DERECHO

PRINCIPIOS DE LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA Y DEBATE CONSTITUCIONAL



EL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD
IAN HENRÍQUEZ HERRERA

EL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD

*Ian Henríquez Herrera*¹

La solidaridad, en tanto principio o valor constitucional, a diferencia de otras nociones o categorías, no tiene un uso jurídico de larga tradición ni de general aceptación. No es una voz que se encuentre en los textos que dieron origen al constitucionalismo ni a los estados nacionales contemporáneos. En su vertiente de derecho público, se trata de un concepto que deriva de la tradición del pensamiento político-social del Magisterio de la Iglesia, y, por consiguiente, sería otro de los tantos aportes del cristianismo a la cultura jurídica occidental. En tanto concepto, ha significado un punto de encuentro entre el valor de la fraternidad propugnado por la Revolución

Francesa y la caridad, alma y corazón del cristianismo.

Sin perjuicio de usos previos más bien aislados, hasta donde conocemos, la primera obra que trata sobre solidaridad de modo sistemático es recién de 1896: *La solidarité*, del premio Nobel de la Paz León Bourgeois. Recordemos, con todo, que ya cinco años antes había sido publicada *Rerum Novarum*, la encíclica primera del magisterio social. En cuanto a la recepción jurídica, el Preámbulo de la Constitución francesa de 1946 contiene entre sus principios el de “*la solidarité*”. Otro tanto ocurre con el artículo 2° de la Constitución italiana de 1947, que consagra deberes inderogables de solidaridad política, económica y social. La Constitución española de 1978 contiene el referido principio también en su art. 2°. A su vez, la Declaración Americana de los

¹ Profesor, Departamento Derecho Civil, Facultad de Derecho, Universidad Finis Terrae. Correo: ihenriquez@uft.cl

Derechos y Deberes del Hombre de 1948, establece en su art. XII, relativo al derecho a la educación, que «toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas».

Para su adecuada comprensión, partamos de una constatación elemental: los seres humanos somos frágiles, vulnerables, y nos necesitamos los unos a los otros, al punto que es imposible nuestra existencia misma sin los demás. A esa primera constatación básica, añadamos una segunda: todos, querámoslo o no, estamos interconectados, relacionados, al punto de ser interdependientes: “Soy humano y nada de lo humano me es ajeno”, dice un antiguo verso del poeta latino Terencio. La actual pandemia y la

crisis ecológica han puesto muy de manifiesto este hecho primario.

Asentado lo anterior, “La solidaridad confiere particular relieve a la intrínseca sociabilidad de la persona humana, a la igualdad de todos en dignidad y derechos, al camino común de los hombres y de los pueblos”.² Esto, pues, “la interdependencia entre las personas y los pueblos debe estar acompañado por un crecimiento en el plano ético- social igualmente intenso” (ídem). En efecto, si cada uno de nosotros depende intrínsecamente de los demás, es necesario que cada uno de nosotros asuma su responsabilidad no sólo para consigo mismo, sino también para con los demás.

La solidaridad, por consiguiente, “es la determinación firme y perseverante de empeñarse por el bien común; es decir, por el

² Pontificio Consejo para la Justicia y la Paz, Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, N° 192.

bien de todos y cada uno, para que todos seamos verdaderamente responsables de todos”.³ Para su adecuada comprensión, es importante tener en vista que: “El ejercicio de la solidaridad dentro de cada sociedad es válido sólo cuando sus miembros se reconocen unos a otros como personas. Los que cuentan más, al disponer de una porción mayor de bienes y servicios comunes, han de sentirse responsables de los más débiles, dispuestos a compartir con ellos lo que poseen. Estos, por su parte, en la misma línea de solidaridad, no deben adoptar una actitud meramente pasiva o destructiva del tejido social y, aunque reivindicando sus legítimos derechos, han de realizar lo que les corresponde, para el bien de todos. Por su parte, los grupos intermedios no han de insistir de manera egoísta en sus intereses particulares, sino que deben respetar los intereses de los demás”.⁴

³ Juan Pablo II, Carta Encíclica *Sollicitudo rei socialis*, N° 38.

Llegado a este punto, conviene hacer notar, entonces, que la solidaridad presupone la responsabilidad de cada ciudadano, el ejercicio de su propia libertad y de las comunidades que integra, lo que, a su vez, implica de modo necesario la subsidiariedad de las sociedades mayores y finalmente del Estado. Solidaridad y subsidiariedad son dos principios inseparables.⁵ Una comunidad política que propicie y fomente la solidaridad, debe asumir necesariamente la responsabilidad de sus ciudadanos y la subsidiariedad del Estado.

Sobre la relación entre solidaridad y responsabilidad personal, conviene tener presente que: “El principio de solidaridad implica que los hombres de nuestro tiempo cultiven aún más la conciencia de la deuda que tienen con la sociedad en la cual están

⁴ Juan Pablo II, Carta Encíclica *Sollicitudo rei socialis*, N° 395.

⁵ Papa Francisco, Encíclica *Fratelli Tutti*, N° 187.

insertos: son deudores de aquellas condiciones que facilitan la existencia humana, así como del patrimonio, indivisible e indispensable, constituido por la cultura, el conocimiento científico y tecnológico, los bienes materiales e inmateriales, y todo aquello que la actividad humana ha producido. Semejante deuda se salda con las diversas manifestaciones de la actuación social, de manera que el camino de los hombres no se interrumpa, sino que permanezca abierto para las generaciones presentes y futuras, llamadas unas y otras a compartir, en la solidaridad, el mismo don”.⁶

“El término “solidaridad” expresa, en síntesis, la exigencia de reconocer en el conjunto de los vínculos que unen a los hombres y a los grupos sociales entre sí, el

espacio ofrecido a la libertad humana para ocuparse del crecimiento común, compartido por todos. El compromiso en esta dirección se traduce en la aportación positiva que nunca debe faltar a la causa común, en la búsqueda de los puntos de posible entendimiento incluso allí donde prevalece una lógica de separación y fragmentación, en la disposición para gastarse por el bien del otro, superando cualquier forma de individualismo y particularismo”.⁷ Ahora bien, la solidaridad en tanto es, como se ha dicho, “la determinación firme y perseverante de empeñarse por el bien común”, implica primeramente una propia virtud moral, que se eleva al rango de virtud social fundamental.⁸ Con todo, tiene aún una segunda dimensión, ya no sólo en tanto virtud, sino, en estrecha conexión, como principio

⁶ Pontificio Consejo para la Justicia y la Paz, Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, N° 195.

⁷ Pontificio Consejo para la Justicia y la Paz, Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, N° 194.

⁸ Pontificio Consejo para la Justicia y la Paz, Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, N° 193.

ordenador de las instituciones: “La solidaridad debe captarse, ante todo, en su valor de principio social ordenador de las instituciones, según el cual las “estructuras de pecado”, que dominan las relaciones entre las personas y los pueblos, deben ser superadas y transformadas en estructuras de solidaridad, mediante la creación o la oportuna modificación de leyes, reglas de mercado, ordenamientos” (ídem).

Dado que estamos primariamente en el plano de la virtud, que se proyecta ampliamente en la esfera social, “existen vínculos estrechos entre solidaridad y bien común, solidaridad y destino universal de los bienes, solidaridad e igualdad entre los hombres y los pueblos, solidaridad y paz en el mundo”.⁹

La solidaridad, ha dicho Francisco, “supone crear una nueva mentalidad que piense en términos de comunidad, de prioridad de la vida de todos sobre la apropiación de los bienes por parte de algunos (...). La interdependencia, para ser solidario y fructífero, necesita raíces fuertes en la humanidad y en la naturaleza creada por Dios, necesita respeto por los rostros y la tierra”. Como es obvio, no se satisface ni agota con una mera declaración normativa, sino que se construye “tejiendo comunidad y apoyando procesos de crecimiento verdaderamente humano”.¹⁰ “La cumbre insuperable de la perspectiva indicada es la vida de Jesús de Nazaret, el Hombre nuevo, solidario con la humanidad hasta la “muerte de cruz” (Flp 2,8)”.¹¹

⁹ Pontificio Consejo para la Justicia y la Paz, Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, N° 194.

¹⁰ Papa Francisco, Audiencia General 2 de septiembre de 2020

¹¹ Pontificio Consejo para la Justicia y la Paz, Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, N° 195.



UNIVERSIDAD
Finis Terrae

FACULTAD DE
DERECHO

PRINCIPIOS DE LA DOCTRINA
SOCIAL DE LA IGLESIA Y DEBATE
CONSTITUCIONAL

EL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD
IAN HENRÍQUEZ HERRERA